



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS SIMPLES POR CONCEPTO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES EN LOS CUALES SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Municipales Electorales	Consejos Municipales Electorales a instalarse para renovar los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26, con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.



V. En fecha tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-033/2020.

VI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los otrora Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado.

VII. En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.

VIII. Mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

IX. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.

X. A través del memorándum IEE/DA-1536/2021, suscrito el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 71, 93 fracción XXXVIII, 106 fracción XV y 126 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 97 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2022 para la renovación de los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán pertenecientes a los distritos 07, 22 y 26, con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan respectivamente en el Estado de Puebla; considerando que los inmuebles que albergarán los Órganos Transitorios serán contratados por un periodo corto, además de que los propietarios de éstos no tienen como actividad económica principal el arrendamiento de sus inmuebles.

Con el objetivo de garantizar que los Consejos Municipales Electorales se instalen en los inmuebles adecuados que cumplan con las características y espacios requeridos por este Organismo Electoral; solicito atentamente poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado lo siguiente:

- ***Autorizar a la Dirección Administrativa aceptar recibos simples como comprobantes de pago por la renta de inmuebles que serán sede de los Órganos Transitorios. Para tal efecto se anexa formato.***

...



XI. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-11895/2021, de fecha ocho de diciembre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de diciembre del año en curso, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XIII. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-161/2021, se pronunció en relación a la Designación de las y los Titulares de Áreas de Dirección, Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral.

XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día treinta de diciembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

Asimismo, el tercer párrafo, fracción III, del artículo 71 del Código Electoral, establece que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Municipales Electorales.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El artículo 95, fracciones II y III, del Código Electoral, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del



Organismo; por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.

4. Por su parte, el diverso 93, fracción XXXVIII, del Código Electoral, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo, supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

5. El artículo 106, fracción XV, del Código Electoral, dispone que, es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

6. De acuerdo con el numeral 126, del Código Electoral, los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o **extraordinario**, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código de la materia y los acuerdos que dicte el Consejo General.

7. Cabe indicar que, el artículo 97 de la Normatividad, establece que la contratación de los inmuebles se realizará de manera conjunta con la Dirección Jurídica, Contraloría Interna, la Dirección Administrativa, y en su caso la Dirección de Organización Electoral. Asimismo, la instalación de Órganos Transitorios estará a cargo de la Dirección Administrativa con la supervisión de la Contraloría Interna.

Ahora bien, toda vez que en los Municipios de Teotlalco y San José Miahuatlán, no fue posible llevar a cabo elecciones ordinarias, derivado de diversas incidencias presentadas el día de la Jornada Electoral; y, que en el Municipio de Tlahuapan, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anuló las elecciones celebradas en el mismo, el Instituto celebrará el Proceso Electoral Extraordinario 2022, con la finalidad de elegir a los miembros de Ayuntamientos de los Municipios en mención.

En ese orden de ideas, y derivado de la solicitud realizada por la Directora Administrativa y, considerando que el periodo de contratación de los bienes inmuebles donde se instalarán los Consejos Municipales Electorales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022, será por un corto periodo y aunado a que los propietarios de los mismos no tienen como actividad económica principal el arrendamiento; se considera necesario la recepción de recibos simples por concepto de pago de renta de dichos espacios, a través del formato que pone a consideración la Dirección Administrativa, y que como **Anexo único** corre agregado al presente Acuerdo.

Es importante advertir que, la propuesta puesta a consideración de la Junta Ejecutiva, no conlleva implicaciones de situación fiscal; y se realiza con la finalidad de optimizar el ejercicio del gasto, asegurar que los inmuebles que se contraten

sean aquellos que se encuentran en las mejores condiciones para el uso que se les va a dar, y atiendan las especificaciones técnicas y de espacio que se requieren.

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva estima que se deben tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar que los Consejos Municipales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022, operen en los inmuebles adecuados para el desarrollo de sus funciones; por lo que, atendiendo a las disposiciones previamente señaladas, se considera oportuno autorizar a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples como comprobantes de pago de renta, aún y cuando no cumplan con los requisitos fiscales que señala la normatividad aplicable en la materia, facultando a la Directora del área en cita, para que efectúe los trámites que se consideren oportunos para dar cumplimiento a este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples por concepto de pago de arrendamiento de los bienes inmuebles en los cuales se instalarán los Consejos Municipales Electorales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 7 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa, para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 7 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

RECIBO SIMPLE DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

BUENO POR \$ _____

RECIBÍ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LA CANTIDAD DE: _____

(CANTIDAD CON LETRA)

POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO POR PERIODO DEL: __ AL __ DE _____ DE _____

DEL INMUEBLE UBICADO EN: _____

DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL: _____ No. _____

NOMBRE Y FIRMA DEL ARRENDADOR

PUEBLA, PUE. A ____ DE _____ DE _____

